Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

Neuquén, 27 de junio del 2023

RESOLUCION CIN N° 89/2023

VISTO

La necesidad de mantener actualizado el Honorario Mínimo, conforme a la evolución de los distintos parámetros económicos, a fin de preservar la justa retribución por el trabajo y responsabilidad del profesional en la ejecución de las tareas encomendadas; y

CONSIDERANDO

Que, conforme al Título VI Art 111, de la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, establece que los matriculados en el Colegio de Ingenieros mantendrán las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto - Ley 1004 y modificatorias, que establece la Regulación del Arancel Profesional.

Que, la Ley 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece el sistema de determinación del honorario mínimo por cada ejercicio profesional, utilizando para su determinación los índices K1, K2 y K3.

Que, la Ley 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece que los índices K1, K2 y K3, deben ser actualizados periódicamente, con el propósito de que no se deteriore el valor del honorario que percibe el profesional en retribución por su trabajo.

Que se calcularon los nuevos índices K1, K2 y K3, por modificación de los valores establecidos por Resolución N° 84, aplicados a partir de enero de 2023; con aplicación de los índices actualmente existentes.

Que este cálculo se ha hecho para el segundo semestre de 202, es decir con valores publicados a abril del corriente año.

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN LEY 2990
RESUELVE

Artículo 1° Aprobar los Índices K1, K2 y K3 para actualización de honorarios conforme Ley 1004 (Artículo 111 Ley 2990, Articulo 5 Ley 1004)

K1 = 17,883
K2 = 38,817
K3 = 226,800

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

Artículo 2° Declarase no vigente cualquier monto establecido en resoluciones anteriores por conceptos similares a los determinados en la presente.

Artículo 3° Los valores indicados serán aplicados al cálculo de los visados (fijos y de cálculo), compensaciones, alquileres y todo valor que se calcule actualmente, o en el futuro, con los índices arriba indicados.

Artículo 4° Se establece en $ 194.400,00 el valor de referencia para el metro cuadrado de obras de arquitectura.

Artículo 5° Se aprueba la "Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales" para el período julio a diciembre de 2023. La misma figura como Anexo I de la presente.

Artículo 6° Se aprueba la "Tabla de Valuación de Obras de Electricidad para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales" para el período julio a diciembre de 2023. La misma figura como Anexo II de la presente.

Artículo 7° La presente Resolución se pone en vigencia a partir del 1 de julio de 2023**.**

Artículo 8° Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese.

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2023 (ACTA N° 367)

Firmado
digitalmente por
ESTEVEZ Raul Andres

Secretario

Presidente (Ley 2990)

Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios			
Mínimos y Aportes Profesionales - Año 2023 - Perído: Julio - Diciembre			
TIPO DE OBRA: ARQUITECTURA			
	VALOR DE REFERENCIA	**194.400,00**	**$/m²**
Ítem	CATEGORÍA		
1.1.	DE INTERÉS SOCIAL		
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	19.440,00	$/m²
1.1.2.	Industrializadas Económicas (menos de 70 m²)	97.200,00	$/m²
1.2.	UNIFAMILIARES		
1.2.1.	De Categoría A (No cumple con ninguno de los ítems)	136.080,00	$/m²
1.2.2.	De Categoría B (Cumple por lo menos con 1 ítem)	155.520,00	$/m²
1.2.3.	De Categoría C (Cumple por lo menos con 2 ítems)	194.400,00	$/m²
1.2.4.	De Categoría D (Cumple por lo menos con 3 ítems)	233.280,00	$/m²
1.2.5.	De Categoría E (Cumple por lo menos con 4 ítems)	272.160,00	$/m²
	CATEGORIZACIÓN (ítems a cumplir)		
	1) Con dependencia de servicio		
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubierta.		
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.		
	4) Tres o más baños o toilette.		
	5) Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor a 30 m²		
	6) Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta).		
	7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas.		
	8) Más de tres niveles o plantas.		
1.3.	MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	En construcciones de hasta 4 niveles o plantas	174.960,00	$/m²
1.3.2.	En construcciones de más de 4 niveles o plantas	194.400,00	$/m²
1.4.	PISCINAS		
1.4.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	97.200,00	$/m²
1.4.2	Las no comprendidas en el ítem 1.4.1	48.600,00	$/m²
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Depósitos e industrias de baja complejidad - Estructuras de hasta 12 m de luz, de hasta 6 m de alto (con dependencias de hasta 10 % de la superficie total	58.320,00	$/m²
2.1.1.	Depósitos que superen los parámetros del ítem 2.1	87.480,00	$/m²
2.2.	Industrias que superen los parámetros del ítem 2.1	116.640,00	$/m²
2.3.	Alta complejidad, laboratorios industriales	194.400,00	$/m²
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	19.440,00	$/m²
2.5.	Tinglados y cobertizos (Superficie cubierta = Superficie descubierta)	38.880,00	$/m²
2.6.	Almacenamientos, silos (en m³)		
2.6.1	Hormigón armado	38.880,00	$/m²
2.6.2	Mampostería	31.104,00	$/m²
2.6.3	Chapa	29.160,00	$/m²
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista, hasta 50 m²	81.648,00	$/m²
3.2.	Minorista o mayorista, mayor de 50 m² hasta 300 m²	136.080,00	$/m²
3.3.	Minorista o mayorista, mayor de 300 m²	155.520,00	$/m²
3.4.	Shopping	272.160,00	$/m²
4.	CULTURA, ESPECTÁCULO Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	Bibliotecas públicas	194.400,00	$/m²
4.2.	Salones de fiesta, locales bailables	194.400,00	$/m²
4.3.	Cafés concert o auditorios	194.400,00	$/m²
4.4.	Cines	194.400,00	$/m²
4.5.	Teatros	194.400,00	$/m²
4.6.	Casinos o salas de juego	272.160,00	$/m²
4.7.	Autocines	77.760,00	$/m²
4.8.	Anfiteatros	174.960,00	$/m²
5.	EDUCACIÓN		
5.1.	Edificios destinados a educación, hasta 200 m²	97.200,00	$/m²
5.2.	Edificios destinados a educación, más de 200 m² hasta 1000 m²	194.400,00	$/m²
5.3.	Edificios destinados a educación, de más de 1000 m²	272.160,00	$/m²
6.	SALUD		
6.1.	Dispensarios, salas de primeros auxilios	136.080,00	$/m²
6.2.	Consultorios, laboratorios de análisis clínicos	194.400,00	$/m²
6.3.	Clínicas, sanatorios, institutos geriátricos	194.400,00	$/m²
6.4.	Hospitales y/o alta complejidad	272.160,00	$/m²
7.	BANCOS Y FINANZAS		
7.1.	Bancos, financieras, créditos y seguros	194.400,00	$/m²

8.	HOTELERÍA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	155.520,00	$/m²
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	194.400,00	$/m²
8.3.	Hoteles 4 y 5 estrellas	388.800,00	$/m²
8.4.	Albergues transitorios	233.280,00	$/m²
9.	GASTRONOMÍA		
9.1.	Parrillas, casas de comida	136.080,00	$/m²
9.2.	Restaurantes, bares confiterías, pizzerías	155.520,00	$/m²
9.3.	Restaurantes categoría superior	174.960,00	$/m²
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	136.080,00	$/m²
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	194.400,00	$/m²
10.4.	Salas velatorias	194.400,00	$/m²
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	19.440,00	$/m²
10.5.2.	Nichos (por unidad)	58.320,00	$/m²
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por unidad)	349.920,00	$/m²
12.	ADMINISTRACIÓN		
12.1.	Edificios privados	194.400,00	$/m²
12.2.	Edificios públicos	194.400,00	$/m²
12.3.	Complejos penitenciarios	291.600,00	$/m²
13.	DEPORTES Y RECREACIÓN		
13.1.	Club social	136.080,00	$/m²
13.2.	Club deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 m	194.400,00	$/m²
13.2.2.	Sin tribuna con estructura de luces especiales mayores de 15 m	194.400,00	$/m²
13.2.3.	Con tribuna con estructura de luces menores de 15 m	194.400,00	$/m²
13.2.4.	Con tribuna con estructura de luces especiales mayores de 15 m	194.400,00	$/m²
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	97.200,00	$/m²
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	38.880,00	$/m²
13.4.	Gimnasios	97.200,00	$/m²
13.5.	Canchas		
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar	4.860,00	$/m²
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	9.720,00	$/m²
14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana	58.320,00	$/m²
14.2.	Planta única con cubierta H°A° o estructuras especiales	77.760,00	$/m²
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	136.080,00	$/m²
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	194.400,00	$/m²
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, DE MANIOBRAS Y ESTACIONES DE SERVICIO		
15.1.	Playas de estacionamiento y/o maniobras	155.520,00	$/m²
15.2.	Estaciones de servicio		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubierta	233.280,00	$/m²
15.2.2.	Playas de expendio descubierta	38.880,00	$/m²
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio (ídem ítem 3 COMERCIO)		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	Estaciones de ómnibus o ferroviarias	233.280,00	$/m²
16.2.	Aeródromos y aeropuertos	272.160,00	$/m²
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento	29.160,00	$/m²
17.2.	Con incidencia del viento	38.880,00	$/m²
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	Instalación eléctrica (el valor que resulte mayor entre)		
18.1.1	Por HP y/o equivalente = 0,746 KW o 1,0138 CV , cada uno	68.040,00	$/HP
18.1.2	Por boca (cada una)	15.552,00	$/boca
18.1.3	Por m² de superficie edificada		
18.1.3.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m²	4,7% del valor de la categoría	
18.1.3.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m²	3,7% del valor de la categoría	
18.2.	Instalación de corrientes débiles, telefónicas, televisión, alarmas (el valor que resulte mayor)		
18.2.1	Por boca (cada una)	15552,00	$/boca
18.2.2	Por m² de superficie edificada		
18.2.2.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m²	0,5% del valor de la categoría	
18.2.2.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m²	0,4% del valor de la categoría	
18.3.	Instalación de aire comprimido, vacío, por boca		
18.4	Instalación de gas (el valor que resulte mayor)		
18.4.1	Por boca (cada una)	15552,00	$/boca
18.4.2	Por m² de superficie edificada		
18.4.2.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m²	3,5% del valor de la categoría	
18.4.2.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m²	2,9% del valor de la categoría	
18.5	Instalación sanitaria		
18.5.1	Por m² de superficie edificada		
18.5.1.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m²	7% del valor de la categoría	
18.5.1.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m²	5% del valor de la categoría	
18.6	Para las no comprendidas en los incisos anteriores	Según computo y presupuesto	

ANEXO I – RESOLUCION CINQN XXX/23

"Tabla de Valuación de Obras y Honorarios Mínimos de Electricidad para la determinación de Aportes Profesionales – Año 2023 - Período Julio - Diciembre"

COEFICIENTES DE ACTUALIZACION DE HONORARIOS (Artículo 5 - Ley 1004)

AÑO	*2023*
K1=	**17,883**
K2=	**38,817**
K3=	**226,800**

HONORARIOS POR PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DE INGENIERÍA

(Art 85, 86 y 87 Ley 1004)

Subdivisión de Honorarios

Croquis Preliminares	10%
Croquis Preliminares y Anteproyecto	40%
Croquis Preliminares, Anteproyecto y Proyecto	70%
Dirección de Obra	30%
Proyecto y Dirección	100%

HONORARIO MINIMO -PROYECTO Y DIRECCION *2023*

		Porcentajes Acumulativos del Valor de Obra por Categoría				
	Valor Obra ($)	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
Hasta	17.883.000,00	7,00%	8,00%	9,00%	10,00%	11,00%
Desde	17.883.001,00	6,00%	7,00%	8,00%	9,00%	10,00%
Hasta	178.830.000,00					
Desde	178.830.001,00	5,00%	6,00%	7,00%	8,00%	9,00%
Hasta	1.788.300.000,00					
Más de	1.788.300.001,00	3,00%	4,00%	5,00%	6,00%	7,00%

Honorario Mínimo	$ 19.408,50

VALORES DE OBRA PARA CÁLCULO HONORARIO MINIMO 2023
ACOMETIDA Y TABLERO DE MEDIDORES EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y LOCALES

Tarea	UM	Valor ($)
Provisión de Materiales y Mano de Obra Cámara	c/u	$ 233.690,00
Provisión de Materiales y Mano de Obra Cañero	M	$ 29.220,00
Acometida Aérea	c/u	$ 116.850,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo hasta 20 unidades funcionales	M	$ 6.130,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo hasta 50 unidades funcionales	M	$ 15.260,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo más de 50 unidades funcionales	M	$ 22.910,00
Tablero de Medidores		
De 1 a 5	c/medidor	$ 307.530,00
De 6 a 10	c/medidor	$ 205.020,00
De 11 a 20	c/medidor	$ 153.770,00
De 21 a 30	c/medidor	$ 102.510,00
De 31 a 40	c/medidor	$ 71.770,00
Más de 40	c/medidor	$ 51.250,00

Nota: No incluye Obra de Nexo

ACOMETIDA Y TABLERO DE MEDIDORES INDUSTRIA, LOCAL O LOCALES COMERCIALES

Tarea	UM	Valor ($)
Provisión de Materiales y Mano de Obra Cámara	c/u	$ 233.690,00
Provisión de Materiales y Mano de Obra Cañero	M	$ 29.220,00
Acometida Aérea	c/u	$ 175.290,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo hasta 50 KW	M	$ 6.100,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo hasta 200 KW	M	$ 15.260,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo más de 200 KW	M	$ 22.910,00
Tablero de Medidores	c/medidor	$ 467.390,00

Nota: No incluye Obra de Nexo

VALOR INSTALACION ELECTRICA EDIFICIO

Se incluye en la Resolución CINQN N° XXX/23 Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura

VALOR DE REFERENCIA (2023): **194,400 $/m^2**

18.	NSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	*Instalación Eléctrica (El valor que resulte mayor entre)*		
18.1.1	Por HP y/o equivalente = 0,746 KW o 1,0138 CV , cada uno	**60.250**	$/HP
18.1.2	Por Boca, cada una	**13.390**	$/boca
18.1.3	Por m^2 de Superficie Edificada		
18.1.3.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m^2	**4,7%**	del Valor dela Categoría
18.1.3.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2	**3,7**	% del Valor dela Categoría
18.2.	*Instalación Corrientes Débiles, telefónicas, televisión, alarmas. (el valor que resulte mayor entre)*		
18.2.1	Por Boca, cada una	**13.390**	$/boca
18.2.2	Por m^2 de Superficie Edificada		
18.2.2.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m^2	**0,5%**	del Valor dela Categoría
18.2.2.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2	**0,4 %**	del Valor dela Categoría

HONORARIOS POR INSPECCIONES Y ENSAYOS ELECTROMECANICOS *2023*
Art 88 - Ley 1004
En un Radio de 30 km del domicilio del Profesional - Se compone de 1) + 2)

1) Parte proporcional al Valor de los Bienes a Inspeccionar

Valor de los Bienas a Inspeccionar		Porcentaje Acumulativo Valor Bienes
Hasta	$ 17.883.000,00	1,50%
Desde	$ 17.883.001,00	1,00%
Hasta	$ 178.830.000,00	
Desde	$ 178.830.001,00	0,75%
Hasta	$ 1.788.300.000,00	
Más de	$ 1.788.300.000,00	0,50%

Honorario Mínimo	$ 9.704,25

2) De acuerdo con el tiempo empleado

Por día de Gabinete	$ 58.225,50
Por día de Trabajo en el Terreno en un radio de hasta 30 km	$ 58.225,50

Para Situaciones de trabajo distintas consultar Art 88 y Art 6 - Ley 1004

Determinación del Valor de una (1) Tarea Mínima de Inspección y Ensayo Electromecánico
en un radio de 30 km de la residencia del Profesional ***2023***

Art 88 1) Parte Proporcional al Valor en Juego de los Bienes a Inspeccionar o Ensayar			
Honorario Mínimo	250 K2		$ 9.704,25
Art 88 2) Parte Proporcional al Tiempo Empleado			
Por día de Gabinete	1500 K2	$ 58.225,50	
Por hora de Gabinete	1500 K2/ 7	$ 8.317,93	
Mínimo	1 hora		$ 8.317,93
Por día de Trabajo en el Terreno en un radio de hasta 30 km			
Por día Terreno	1500 K2	$ 58.225,50	
Por hora en Terreno	1500 K2/ 7	$ 8.317,93	
Mínimo	3 horas		$ 24.953,79
Suma			$ 42.975,96

Valor de una (1) Tarea Mínima Inspección y Ensayo Electromecánico (TM Iy EE) **2023** **$ 42.980,00**
Contempla hasta 1 hora gabinete y hasta 3 horas en el terreno, en un radio de hasta 30km del domicilio del profesional

HONORARIO MINIMO MEDICION DE PUESTA A TIERRA (PAT) ***2023***
Cantidad de PAT

De uno (1) a tres (3)	Honorario por 1 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 42.980,00**
De cuatro (4) a seis (6)	Honorario por 2 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 85.960,00**
De siete (7) a diez (10)	Honorario por 3 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 128.940,00**

Más de diez (10) Valor de 3 TM I y EE y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una 1 TM I y EE más

HONORARIO MINIMO - Res CINQN N° xxx/22 - ***2023***
"Medición de PaT, Continuidad de Masas, Verificación Protecciones – Res SRT 900/15
(Res CINQN N°29/15)2019

1- Medición de PAT
Cantidad de PAT

De uno (1) a tres (3)	Honorario por 1 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 42.980,00**
De cuatro (4) a seis (6)	Honorario por 2 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 85.960,00**
De siete (7) a diez (10)	Honorario por 3 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 128.940,00**

Más de diez (10) Valor de 3 TM I y EE y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una 1 TM I y EE más

2- Continuidad de Masas
Cantidad de Puntos Eléctricos

De uno (1) a quince (15)	Honorario por 1 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 42.980,00**
De dieciséis (16) a veintinueve (29)	Honorario por 2 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 85.960,00**
De treinta (30) a cuarenta y cinco (45)	Honorario por 3 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 128.940,00**

Más de cuarenta y cinco (45) Valor de 3 TM I y EE y por cada excedente hasta quince (15) puntos, se suma una 1 TM IyEE más

3- Verificación de Tiempos de Actuación
Cantidad de Dispositivos a testear

De uno (1) a tres (3)	Honorario por 1 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 42.980,00**
De cuatro (4) a seis (6)	Honorario por 2 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 85.960,00**
De siete (7) a Quince (15)	Honorario por 3 Tarea Mínima (TM I y EE)	**$ 128.940,00**

Más de quince (15) Valor de 3 TM I y EE y por cada excedente hasta cinco (5) puntos, se suma una 1 TM I y EE más

VALOR DEL HONORARIO SUMA DE 1 +2 + 3

HONORARIOS POR CONSULTAS
Art 105 - Consultas

Art 105 1)Consulta Sin Inspección Ocular	300k2	$ 11.645,10
Art 105 2) Consulta Con Inspección Ocular en Domicilio Profesional	500k2	$ 19.408,50
Art 105 3) Consulta Con Inspección Ocular fuera Domicilio Profesional	1500k2	$ 58.225,50

Más día de Viaje Art 6

CONSULTAS ***2023***

Consulta sin Inspección Ocular	Honorario Min.
Consulta con Inspección Ocular en Domicilio Profesional	**$ 11.650,00**
Con Inspección Ocular fuera Domicilio Profesional	**$ 19.410,00**
Más día de Viaje Art 6	**$ 58.230,00**